

AUTO No. EPA-AUTO-0817-2023 de viernes, 23 de junio de 2023

“Por el cual se levanta medida preventiva impuesta en flagrancia al establecimiento de comercio Gastro Bar Donde El Poli, identificado con Matricula 46729302 y se dictan otras disposiciones”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 0062 de 11 de enero de 2023 y,

I. CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

II. ANTECEDENTES

La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control, realizó visita de inspección al establecimiento mencionado el 23 de abril de 2023. Como constancia de esa visita se levantó el Acta. No. 112-2023 de la misma fecha, a través de la cual, se impuso medida preventiva de suspensión de obra o actividad, decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción y se colocaron sellos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el EPA Cartagena profirió el Auto No. EPA-AUTO-0389-2023 de 26 de abril de 2023, a través del cual se dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO: LEGALIZAR el Acta de imposición de medida preventiva No. 112-2023 del 23 de abril de 2023, conforme con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1333 de 2009, al establecimiento de comercio Gastro Bar Donde El Poli, identificado con Matricula 46729302, ubicado en Calle Pedro Barrios, Cra 29 26 L 10 en Cartagena de Indias, correo electrónico cristian198502@gmail.com y teléfono 310-542-4313, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: LEGALIZAR las medidas preventivas en el presente Acto Administrativo consistentes en la suspensión de obra o actividad generadora de ruido; el decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción (3 artefactos sonoros [3 chismosas], 3 parlantes 12 pulgadas, 3 Beam Lance JBL, 3 hechizos y sus respectivas cajas) y; la colocación del Sello No. 100-2023 y **CONFIRMAR** las mismas de acuerdo con lo manifestado en precedencia.





AUTO No. EPA-AUTO-0817-2023 de viernes, 23 de junio de 2023

“Por el cual se levanta medida preventiva impuesta en flagrancia al establecimiento de comercio Gastro Bar Donde El Poli, identificado con Matricula 46729302 y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO: Se advierte que el incumplimiento parcial o total a este requerimiento, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones correspondientes, previo agotamiento del procedimiento sancionatorio ambiental (Ley 1333 del 2009), sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: TENER como prueba el Acta de Visita No. 112-2023 del 23 de abril de 2023 y sus anexos, remitida mediante Memorando No. EPA-MEM-00979-2023 de 24 de abril de 2023 de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible”.

El acto administrativo precedente fue notificado en debida forma al establecimiento de comercio Gastro Bar Donde El Poli, identificado con Matricula 46729302, ubicado en Calle Pedro Barrios, Cra 29 26 L 10 en Cartagena de Indias, correo electrónico cristian198502@gmail.com y teléfono 310-542-4313, suministrados en la visita efectuada. Seguidamente, por medio Auto No. EPA-AUTO-0507-2023 de 08 de mayo de 2023, se dio inicio al procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente

Adicionalmente, mediante solicitud con Código de Registro EXT-AMC-23-0050238 de fecha 26 de abril de 2023, el señor José Estafanel Maldonado, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.078.074, en su calidad de propietario del referido establecimiento solicitó el levantamiento de la medida preventiva impuesta mediante Acta No. 112-2023 de 23 de abril de 2023 y que luego fue legalizada a través de Auto No. EPA-AUTO-0389-2023 de fecha 26 de abril de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, mediante Memorando No. EPA-MEM-01853-2023 de 16 de junio de 2023, remitió el Concepto Técnico No. 725 de 05 de junio del año en curso, correspondiente a la visita de inspección realizada el 20 de mayo de 2023 y en el cual se establece lo siguiente:

“**DESARROLLO DE LA VISITA**

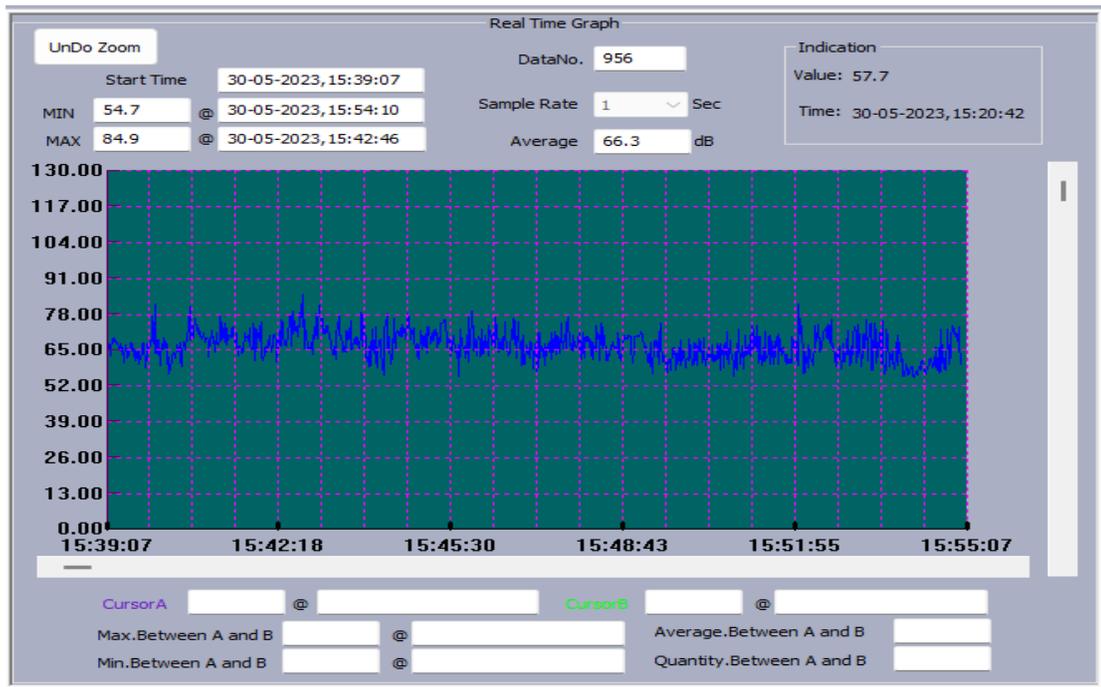
El día 20/05/2023, se realiza visita de inspección técnica al establecimiento GASTRO BAR DONDE EL POLI, con el fin de corroborar si el establecimiento cumplió con lo establecido en los requerimientos que se le hicieron, e inspeccionar si desaparecieron las causas que las originaron la medida preventiva, al momento de la vista se pudo evidenciar que el establecimiento instalo puerta corrediza de aluminio recubierta con aislante acústico y vidrio en la entrada principal del mismo los cual funciona como mecanismo de atenuación que hace viable el levantamiento del sello impuesto mediante medida preventiva, también se pudo observar que el establecimiento cambio los artefacto sonoro por uno más pequeño y menos ruidoso para que las ondas sonora no trasciendan al exterior.

*Basados en la medición realizada, al hecho de que el establecimiento al momento de la visita no se encontraba emitiendo ondas sonoras que trascendieran al exterior del mismo y a la tabla 2 de la resolución 0627 de 2006, lo que se percibe de manera física y por medio de la medición es ruido ambiental generado por artefactos sonoros ubicados en casas aledañas al establecimiento. Los técnicos proceden a la realizar medición sonométricas direccionando el sonómetro hacia la entrada principal a una distancia 1.50 metros desde la vía pública, con tiempo de 15 minutos, La hora inicial de la medición fue a las 3: 39 pm y la hora final fue a las 3:54 pm, donde emitía niveles de ruido ambiental de **67.2 dB(A). RUIDO AMBIENTA.***

AUTO No. EPA-AUTO-0817-2023 de viernes, 23 de junio de 2023

“Por el cual se levanta medida preventiva impuesta en flagrancia al establecimiento de comercio Gastro Bar Donde El Poli, identificado con Matrícula 46729302 y se dictan otras disposiciones”

Teniendo en cuenta la hora **RESOLUCIÓN 0627 DE 2006**, pues de acuerdo con lo establecido en la **TABLA 2. ESTANDARES MAXIMOS PERMISIBLES DE NIVELES DE RUIDO AMBIENTAL, EXPRESADOS EN DECIBELES DB(A)** para zona **residencial RA**. Los estándares máximos permisibles de niveles de ruido ambiental en dB(A) en horario diurno son de **55 dB(A)** y en horario nocturno **45 dB(A)**.



ANÁLISIS DE EMISION DE RUIDO, RUIDO AMBIENTAL Y RUIDO RESIDUAL

Razón social o Evento: **GASTRO BAR DONDE EL POLI** Sonómetro: **210500287**
 Dirección: **PIEDRA BOLIVAR CALLE PEDRO BARRIOS CRA 29 26 L 10** Fecha + hora: **30/05/2023**

Valores en dB(A) del LA(eq) de cada medición parcial (Emisión o Ruido Ambiental) o Valores para sumatoria de hasta 5 fuentes:

66.8	73.6	69.1	67.9	71.2	65.2	68.7	67.6	71.0	61.9	66.5	65.2	61.9	63.2	70.2
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

Extremos: Máx **84.9** Mín **54.7** LAeq **68.6** dB(A) Tiempo total **15** minutos Suma de hasta 5 fuentes

Valores en dB(A) de cada medición parcial de LA(eq) RESIDUAL:

66.8	73.6	69.1	67.9	71.2	65.2	68.7	67.6	71.0	61.9	66.5	65.2	61.9	63.2	70.2
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

Extremos: Máx **84.9** Mín **54.7** LAeq(Res) **68.6** dB(A) Tiempo total **15** minutos DiMenCas

L90 **62.9** dB(A) Por baja frecuencia LRA(eq) Por baja frecuencia LRA(eq)Residual Ruido Ambiental **62.9** Ruido Residual **68.6** Ruido de la Fuente **67.2** dB(A)

Por Tonalidad dB(A) Por Tonalidad dB(A)

Por Impulsividad dB(A) Por Impulsividad dB(A)

Resolución 0627 de 2006 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Res 8321 de 1983 Ministerio de Salud

(...)

CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta la Inspección realizada en **GASTRO BAR DONDE EL POLI** del barrio Piedra de Bolívar calle Pedro Barrios cra 29 26 l 10. Por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA-Cartagena, y teniendo en cuenta la normatividad Decreto 948/95, Res.0627/06, Res. 8321 DE 1983 y el POT. Se conceptúa que:



AUTO No. EPA-AUTO-0817-2023 de viernes, 23 de junio de 2023

“Por el cual se levanta medida preventiva impuesta en flagrancia al establecimiento de comercio Gastro Bar Donde El Poli, identificado con Matricula 46729302 y se dictan otras disposiciones”

1. La STDS Al momento de la Inspección se identificó que el establecimiento GASTRO BAR DONDE EL POLI, dio cumplimiento con los requerimientos exigidos en el AUTO No. EPA-AUTO-0389-2023 con el fin de mitigar las afectaciones de contaminación auditiva que estaban causando en la zona en la que se encuentra ubicado.
2. Con los trabajos de infraestructura implementados por el establecimiento comprueba al momento de la inspección que las ondas sonoras que emite el establecimiento durante sus actividades no trascienden al exterior dando cumplimiento a la norma referente al ruido como es la Resolución 0627 de 2006
3. Por lo anterior la STDS siguiere a la Oficina Asesora Jurídica **levantar medida preventiva** por el cumplimiento de lo exigido por esta autoridad ambiental a través del EPA-AUTO-0520-2023



(...)

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO No. EPA-AUTO-0817-2023 de viernes, 23 de junio de 2023

“Por el cual se levanta medida preventiva impuesta en flagrancia al establecimiento de comercio Gastro Bar Donde El Poli, identificado con Matricula 46729302 y se dictan otras disposiciones”

Establecidos los anteriores antecedentes se procede con el trámite correspondiente, teniendo en cuenta, lo siguiente:

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que los artículos 1º y 7º del Decreto 2811 de 1974 prevén que toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano, el cual, es patrimonio común y el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política establecen también, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados

Que el artículo 1º de la Ley 1333 de 2009 dispone, que el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, en cuyo ámbito se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas. El artículo 2º de la misma ley, indica que entre las autoridades habilitadas para imponer y ejecutar las medidas preventivas se encuentran los establecimientos públicos ambientales.

Que los artículos 4º y 12 de la Ley 1333 de 2009 exponen que las medidas preventivas en materia ambiental, tienen como función prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Que el artículo 13 de la ley en cita, acerca del procedimiento para la imposición de medidas preventivas señala que, una vez conocido el hecho, de oficio o a petición de parte, la autoridad ambiental competente procederá a comprobarlo y a establecer la necesidad de imponer medidas preventivas, lo cual se hará mediante acto administrativo motivado.

Que los artículos 32 y 35 *ídem*, enseñan que las medidas preventivas son de ejecución inmediata, tienen carácter preventivo y transitorio, surten efectos inmediatos, contra ellas no procede recurso alguno y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar y, además, **que se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron**, tal como lo establece también el artículo 16 de la misma ley.

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el Concepto Técnico No. 725 de fecha 05 de junio de 2023, remitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, en la visita de control y seguimiento del 07 de junio del año en curso, realizada al establecimiento de comercio Gastro Bar Donde El Poli, identificado con Matricula 46729302, ubicado en Calle Pedro Barrios, Cra 29 26 L 10 en Cartagena de Indias, se pudo verificar que dieron cumplimiento a los requerimientos exigidos en el Auto No. EPA-AUTO-0389-2023 del 26 de abril de 2023.

AUTO No. EPA-AUTO-0817-2023 de viernes, 23 de junio de 2023

“Por el cual se levanta medida preventiva impuesta en flagrancia al establecimiento de comercio Gastro Bar Donde El Poli, identificado con Matrícula 46729302 y se dictan otras disposiciones”

Lo anterior, con el fin de mitigar las afectaciones de contaminación auditiva que dicho establecimiento estaba causando en la zona en la que se encuentra ubicado, por ello, en el concepto técnico se consideró viable acceder a la petición del levantamiento de la medida preventiva.

Debido a los hechos anteriormente mencionados, al Concepto Técnico No. 725 del 05 de junio de 2023 y la normatividad previamente citada, el EPA Cartagena en uso de sus facultades, estima procedente acceder a la solicitud de levantamiento de la medida preventiva impuesta por presunta infracción ambiental al establecimiento de comercio Gastro Bar Donde El Poli.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR la medida preventiva impuesta al establecimiento de comercio Gastro Bar Donde El Poli, identificado con Matrícula 46729302, ubicado en Calle Pedro Barrios, Cra 29 26 L 10 en Cartagena de Indias, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de visita por parte de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible al establecimiento de comercio Gastro Bar Donde El Poli, a efectos de realizar el levantamiento de la medida preventiva impuesta mediante Acta No. 112-2023 de 23 de abril de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: TENER como prueba el Concepto Técnico No. 725 de 05 de junio de 2023 de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, remitido con Memorando No. 01853 de 16 de junio de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión al establecimiento de comercio Gastro Bar Donde El Poli, identificado con Matrícula 46729302, ubicado en Calle Pedro Barrios, Cra 29 26 L 10 en Cartagena de Indias, correo electrónico cristian198502@gmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 y los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA Cartagena.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 de la Ley 1333 de 2009 y 75 del CPACA.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 23 días del mes de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA TERRIL FUENTES
Directora General

HEIDY VILLARROYA SALGADO
Jefa Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Remberto Osorio
Abogado Asesor Externo OAJ

Revisó: Laura Bustillo
Abogada, Asesora Externa-EPA